

de mil ochocientos y quince
de en
do tiempo; pues así es en las copias Real y voluntaria. De
con de dichos religiosos para devolvérselos á su debi-

los no se admiten y se imprimen en los términos que se
la Compañía de Jesús en los reinos de las Indias. De
de los testamentos de la Orden religiosa de

En Real provision de 5 de Enero de 1801 se sirvió el Consejo mandar guardar lo dispuesto en las Reales órdenes expedidas sobre los requisitos que habian de concurrir en los Arquitectos y Maestros de obras, y los que habian de preceder á la aprobacion de los diseños ó planos para obras públicas; cuyas disposiciones se sirvió S. M. renovar y mandar llevar á efecto en Real cédula de 2 de Octubre de 1814.

Posteriormente y con fechas 24 y 31 de Marzo del año último comunicó al Consejo el Excmo. Sr. D. Pedro Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, por medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, dos Reales órdenes, por las cuales se sirvió S. M. mandar se encargase de nuevo el cumplimiento de las citadas disposiciones; y publicadas en el Consejo, en su vista, y de lo expuesto por el Sr. Fiscal, ha acordado se expida circular á las Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores y Alcaldes mayores del Reino, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Cabildos de las Santas Iglesias, Prelados Regulares y demas Jueces eclesiásticos de estos Reinos, reencargando el mas puntual y exacto cumplimiento de la Real provision de 5 de Enero de 1801 y Real cédula de 2 de Octubre de 1814 que quedan referidas.

Lo que participo á V. de orden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en lo que le corresponda, y para que al mismo fin lo circule á las Justicias de los pueblos de su distrito; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde. á V. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1816.

D. Bartolomé Muñoz.

En Real provision de 5 de Enero de 1801 se sirvió el Con-
 sejo mandar guardar lo dispuesto en las Reales ordenes con-
 ditas sobre los remiisos que habian de concurrir en los Ar-
 quitectos y Maestros de obras, y los que habian de preceder
 a la aprobacion de los planos de obras para edificar;
 cuyas disposiciones se sirvió S. M. renovar y mandar li-
 car en efecto en Real cedula de 2 de Octubre de 1814.
 Posteriormente y con fechas 24 y 31 de Marzo del
 año último comunicó al Consejo el Excmo. Sr. D. Pedro
 Cevallos, primer Secretario de Estado y del Despacho, por
 medio del Excmo. Sr. Duque del Infantado, don Real de-
 berse, por las reales se sirvió S. M. mandar se encargase de
 nuevo el cumplimiento de las citadas disposiciones; y publica-
 das en el Consejo, en su vista, y de lo expuesto por el Sr. Fis-
 cal, ha acordado se expida circular a las Chancillerias y
 Audiencias Reales, Corregidores y Alcaldes mayores del
 Reino, y a los M. R. R. Arzobispos, R. R. Obispos, Cabildos
 de las Santas Iglesias, Prelados Regulares y demas Juri-
 tas eclesiasticos de estos Reinos, recomendando el mas pun-
 tual y exacto cumplimiento de la Real provision de 5 de
 Enero de 1801 y Real cedula de 2 de Octubre de 1814
 que quedan referidas.
 Lo que participo a V. de orden del Consejo para su
 inteligencia y cumplimiento en lo que le correspondiere, y para
 que al mismo fin lo circula a las Justicias de los pueblos de
 su distrito, dando aviso del recibo de esta.
 Dios guarde a V. muchos años. Madrid 30 de Mar-
 zo de 1816.

D. Bartolomé Muñoz.

